

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°206 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de abril del 2024



Visto, el Proveído s/n, de fecha 19 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Administración, derivando el Oficio N° 3124-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, sobre propuesta de conformación de Comité de Selección de Adjudicación Simplificada, para contratar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 029-2024-GRL-GRI, de fecha 13 de febrero de 2024, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones Públicas denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2612062; con un presupuesto ascendente a S/ 680,228.02 (Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veintiocho con 02/100 Soles), con precios vigentes al mes de Enero del 2024, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios más los componentes de: a) Supervisión de Obra en la suma de S/ 41,000.00, b) Gastos de Elaboración del Expediente en la suma de S/ 63,000.00, en la cual se concluye que el proyecto de ejecución de obra se encuentra actualizado con la inversión, haciendo un total de S/ 784,228.02 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 02/100 Soles), Obra que será ejecutado bajo el sistema de Ejecución Presupuestaria Indirecta por la modalidad de contrata a Precios Unitarios;



Que, con Oficio N° 999-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita certificación presupuestal por un monto de S/ 784,228.02, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062, obra que será ejecutada bajo el Sistema de Ejecución Presupuestaria Indirecta por la modalidad de Contrata a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de sesenta días calendario, con precios vigentes al mes de enero de 2024;



Que, con Informe N° 226-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se dirige al Econ. Ronald H. Vásquez Egoavil, manifiesta luego del análisis presupuestal realizado de los saldos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-000861-Sede Central, emite opinión favorable para la incorporación del proyecto con el PMI 2024-2026 del Gobierno Regional de Loreto; agregando que para el año 2024 corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de la incorporación de saldo de Balance del año 2023, comprometiéndose a priorizar recursos para los subsiguientes años fiscales para asegurar la continuidad y culminación de la inversión;

Que, con Informe N° 100-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, concluye luego de la evaluación realizada, que se procedente la incorporación en el PMI 2024-2026, como INP, de la inversión con CUI N° 2612062, toda vez que cumple con los requisitos para el registro de inversiones no previstas, según el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01 de fecha 15 de enero d 2024;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000002765, de fecha 07 de marzo de 2024, por Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veintiocho con 02/100 Soles (S/ 680,228.02);

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°206 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de abril del 2024



Que, con Oficio N° 1839-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Requerimiento Técnico Mínimo para la contratación del servicio de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062, regulado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 177-2024-GRL-GGR, de fecha 10 de abril de 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto, para incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062; por el valor referencial de Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Veintiocho con 02/100 Soles (S/ 680,228.02);



Que, con Memorando N° 460-2024-GRL-GGR, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, en cumplimiento de los artículos 29°, 32°, 34°, 35°, 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y al literal b) del numeral 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, se procede a aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062;



Que, con Oficio N° 2337-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, presenta la propuesta de personal de dicha gerencia para la conformación y/o designación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada; y que tratándose de comité de selección de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, no existe un comité permanente salvo en el artículo 43.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado; para Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada Procedimiento;



Que, con el oficio del Visto, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Logística, remite a la Gerencia Regional de Administración, la propuesta del personal para la conducción del proceso de selección de Adjudicación Simplificada para contratar la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2612062, la misma que debe aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen la determinación de los montos y tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) **Adjudicación Simplificada**. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa, en todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o valores referenciales por ítems sean superiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 206 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de abril del 2024



Que, en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procesos de contrataciones están a cargo de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad: **Titular de la Entidad** es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; **Área Usuaría** es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; **Órgano Encargado de las Contrataciones**, es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad; adicionalmente, la Entidad puede conformar **comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; **numeral 43.1**: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; **numeral 43.2**: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"; **numeral 43.3**: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", y el **numeral 43.4**: "Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones;



Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; **numeral 44.2**: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"; **numeral 44.3**: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones"; **numeral 44.5**: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; **numeral 44.7**: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"; **numeral 44.8**: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"; **numeral 44.9**: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; **numeral 46.1**: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°206 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de abril del 2024



por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”; numeral 46.2: “Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”; numeral 46.3: “Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación”; numeral 46.5: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero 2023, el Gobierno Regional de Loreto en el Artículo 1°, numeral 2, literal e), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones del Estado, señalando que tiene la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, de la evaluación a los documentos que obran en autos, a las disposiciones legales vigentes, a la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicitando la **DESIGNACION** de los miembros de Comité de Selección de **Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con CUI N° 2612062, y teniendo en consideración la Opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, contenido en la Opinión N° 128-2019/DTN, en la que precisa que, un locador también puede formar parte del comité de selección; resulta procedente la conformación del dicho comité, resulta procedente la conformación de dicho Comité de Selección;



Estando a lo expuesto y propuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo del 2022 y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha 13 de enero del 2023, y su ampliatoria mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR**, de fecha 19 abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del **Comité de Selección de Adjudicación Simplificada** encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con CUI N° 2612062, el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 206 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de abril del 2024

MIEMBROS TITULARES:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL
PRESIDENTE	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5
PRIMER MIEMBRO	ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA	45441244	abju1988@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras – Nivel F-4
SEGUNDO MIEMBRO	RODRIGO RODRIGUEZ VASQUEZ	43610909	rodrigo.rodriguez14267@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Especialista en Contrataciones - LOCADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL
PRESIDENTE	HELES YTAI FLORES SAURI	45965382	lahifios1047@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F-4
PRIMER MIEMBRO	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras Nivel - F-4
SEGUNDO MIEMBRO	BRUNO GIANCARLO ZUÑIGA TORRES	45600966	bruno.zunigat@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Jefe del Area de Coordinación Interna de Programación – CAS

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del **Comité de Selección**, designados, en el artículo precedente, cumplir con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con lo establecido en las bases del procedimiento, en el marco del principio de igualdad de trato, publicidad y de transparencia, contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo a realizar las etapas de cada procedimiento de selección con probidad, debiendo las actas contar con la debida motivación a efectos de no perjudicar ningún derecho de los participantes, postores y/o contratistas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a los miembros del **Comité de Selección**, designados, de los alcances de la presente resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

